



Boletín Oficial N° 010 / Periodo: Enero de 2017
Martes, 28 de febrero de 2017

www.montecristo.gov.ar/boletinoficial
prensa@montecristo.gov.ar



Municipalidad de
MONTE CRISTO

TABLA DE CONTENIDO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1
Decreto N° 001	1
Decreto N° 002	3
Decreto N° 003	4
Decreto N° 004	5
Decreto N° 005	6
Decreto N° 006	6
Decreto N° 007	7
Decreto N° 008	8
Decreto N° 009	9
Decreto N° 010	10
Decreto N° 011	11
Decreto N° 012	11
Decreto N° 013	12
Decreto N° 014	13
Decreto N° 015	14
DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno).....	15
Resolución SG N° 001/2017	15
Resolución SG N° 002/2017	16
Resolución SG N° 003/2017	16
Resolución SG N° 004/2017	17
Resolución SG N° 005/2017	18
Resolución SG N° 006/2017	19
Resolución SG N° 007/2017	19
Resolución SG N° 008/2017	20
Resolución SG N° 009/2016	21
CONCEJO DELIBERANTE.....	22
Ordenanza N° 1.129	22
Ordenanza N° 1.130	24



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decreto N° 001

Monte Cristo, 03 de Enero de 2017.

VISTO: La sanción y promulgación de la Ordenanza General de Presupuesto N° 1.127/2016 para el presente ejercicio año 2017.

Y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza mencionada, contiene los cargos para el Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Cristo, los cuales deberán ser ratificados para el presente año 2017.

Que la Ordenanza N° 784/2008 (Escalafón para el Personal Municipal) contempla una serie de asignaciones y bonificaciones para el Personal de acuerdo a las distintas tareas que este desempeñe.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal ratificar los cargos y otorgar las Bonificaciones correspondientes

Que la Ordenanza de Presupuesto N° 1.127/2016 para el presente ejercicio cuenta con las partidas necesarias para las imputaciones correspondientes

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Queda ratificada la Planta de Personal Permanente de la Municipalidad de Monte Cristo, a partir del 1º de Enero del presente año 2.017, conforme la siguiente nómina y categorización:

Artículo 2º.- Concédase una **Bonificación por Permanencia en el Cargo, de acuerdo al Artículo 10º de la Ordenanza N° 784/2008**, sobre el sueldo básico, a los agentes Municipales que se detallan en el siguiente cuadro, equivalente al porcentaje que figura en la misma:

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	PORCENTAJE
ALMADA, Pedro Eliseo	Chofer	10%
GUTIERREZ, Susana Olga	Administrativo "C"	10%
MACCIO, Luis Alberto	Chofer	10%
Werlen Ricardo Oscar	Chofer	10%

Artículo 3º.- Concédase una **Bonificación Personal de Inspección y Control, de acuerdo al Artículo 7º de la Ordenanza N° 784/2008**, sobre el sueldo básico, a los agentes Municipales que se detallan en el siguiente cuadro, equivalente al porcentaje que figura en la misma:

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	PORCENTAJE
MURUA, Carla Analía	Inspector	20%
PERALTA, Ángel Gabriel	Inspector	20%

Artículo 4º.- Concédase una **Bonificación por Tareas Especiales, de acuerdo al Artículo 8º de la Ordenanza N° 784**, sobre el sueldo básico, a los agentes Municipales que se detallan en el siguiente cuadro, equivalente al porcentaje que figura en la misma:

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	PORCENTAJE
ALMADA, Eumenio	Chofer	20%
ALVAREZ, Irene Susana	Enfermera	20%
CAPARROS, Isabel del Valle	Enfermera	20%
CORNEJO, Noraly Silvana	Enfermera	20%
FERNANDEZ, Hilda	Enfermera	20%
MAHNKE, Alcira Elvira	Enfermera	20%
REARTE, Sandra del Valle	Administrativa "B"	20%
SANCHEZ, María Magdalena	Enfermera	20%
ABDON Maria Cristina	Profesional	20%
DOMINGUEZ Maria Julieta	Profesional	20%
GIAMPORONI Carolina	Profesional	20%
BACCOLA Silvia	Profesional	20%
ROMERO Nancy	Profesional	20%

Artículo 5º.- Concédase una **Bonificación por Disposición Horaria, de acuerdo al Artículo 6º de la Ordenanza N° 784**, sobre los sueldos básicos, a los agentes Municipales que se detallan en el siguiente cuadro, equivalente al porcentaje que figura en la misma:

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	PORCENTAJE
BANDIRALI, Eduardo José	Jefe de Seccion	60%
BORDOLINI, Claudia Patricia	Jefe de Sección	60%
GATTINO, Silvana Alejandra	Jefe de Sección	60%
GOMEZ, Raúl Alejandro	Jefe de Seccion	60%
PUCHETA, Martín	Administrativo "B"	60%
VACA, Mariana Raquel	Jefe Sección	60%
FERNANDEZ, Marilena	Administrativo "B"	60%
BACCOLA Silvia Elisabeth	Directora	60%
CARDOZO Mariela Alejandra	Supervisor	60%
FUNES Esteban Daniel	Docente	60%
SCHIAVONI Luis Eugenio	Supervisor	60%
MORALES Miguel Ángel	Mantenimiento	60%
MOYANO Lucas Raúl	Chofer	60%
TISSERA Julio Amadeo	Soporte	60%

Artículo 6º.- Concédase un **Adicional fijo Compensatorio, de acuerdo al Artículo 15º de la Ordenanza N° 784/2008**, sobre los sueldos básicos, a los agentes Municipales que se detallan en el siguiente cuadro, equivalente al monto que figura en la misma:

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	MONTO
ALMADA, Pedro Eliseo	Chofer	206,50
ALVAREZ, José Luis	Administrativo A	128,90
ARAYA, Silvia Mercedes	Limpieza	147,61
AUTELLI, Claudia Mariela	Personal de cocina	108,80
BANDIRALI, Eduardo José	Jefe de Seccion	10,96
BANEGA, Daniel Alfredo	Chofer	117,52
CALDERON, Cesar Omar	Personal de recolección	36,22
CARDOZO, Mariela Alejandra	Supervisor	216,48
CORZO, Jorge Antonio	Servicio soporte	28,62
DURAN, Luis Oscar	Personal de recolección	125,64
FERNANDEZ, Verónica Valeria	Docente	191,82
GIGENA, Susana del Valle	Administrativo C	74,40
GOMEZ, Mariana Noemí	Administrativo B	20,40

GONZALEZ, José Antonio	Chofer	57,88
GUTIERREZ, Susana Olga	Administrativo C	57,60
JUNCOS, Juan Carlos	Servicio Soporte	125,64
MACCIO, Luis Alberto	Chofer	110,16
LUDUENA, Hugo Ángel	Servicio soporte	61,66
MONTENEGRO, Osvaldo	Servicio soporte	94,48
MORALES, Miguel Ángel	Mantenimiento	227,56
MORATTA, Norma Beatriz	Personal limpieza	67,80
PAEZ, Ana María	Personal cocina	113,52
PENALBA, Víctor Hugo	Servicio soporte	60,30
PUCHETA, Martín	Administrativo B	576,06
QUEVEDO, Juan Ramón	Chofer	545,50
REARTE, Sandra del Valle	Administrativa B	446,64
RODRIGUEZ, Carmen Valentín	Servicio soporte	331,52
ROLDAN, Luis Eduardo	Mantenimiento	140,70
SARRIA, María Cristina	Personal limpieza	67,80
TISSERA, Julio Amadeo	Servicio soporte	34,30
TUNINETTI, Mariela Ursula	Administrativo B	208,04
VILLANUEVA, Carina Mónica	Administrativa B	354,86
WERLEN, Ricardo Oscar	Chofer	195,08
ZERDA, María Cristina	Personal cocina	108,80

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 002

Monte Cristo, 03 de Enero de 2017.

VISTO: El Decreto N° 236/14 por el cual se creó en el ámbito municipal, el Plan de Empleo **“Trabajamos y Crecemos”**

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado plan fue pensado y creado a los fines de brindar una especie de “planes” de empleos destinados especialmente a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad laboral, educativa y social.

Que con esta oportunidad, por un lado nuestra ciudad crece y por el otro se provee a quienes desarrollan un trabajo, una contraprestación por lo realizado.

Que de esta manera podemos ir día a día a paso lento, pero firme, construyendo un futuro mejor para todos, dando espacio a todos los sectores sociales.

Que dada la inflación que hemos sufrido desde su creación hasta la actualidad resulta necesario actualizar el monto otorgado originalmente.

Que así mismo resulta necesario materializar el pago de cada uno de los planes de empleo.

Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida para otorgar dichos “planes”

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º.- Dejase fijado en la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00) la contraprestación que se abone en concepto de Plan de Empleo **“Trabajamos y Crecemos”**.

Artículo 2º.- El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.3.02 **Subsidios Varios.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 003

Monte Cristo, 04 de Enero de 2017.

VISTO: El Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 06/2016, para dar en concesión Un (1) local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de la Localidad de Monte Cristo para ser explotado como Bar/Confitería.

Y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Monte Cristo, con fecha 30 de Diciembre procedió al acto de Apertura de Sobres de dicho Concurso, en un todo de acuerdo con los plazos legales establecidos.

Que según Acta de Apertura, se presentó Un (1) sobre con oferta, perteneciente a Elizabeth Lorena CASTELLS, DNI.23.197.688.

Que la mencionada oferente se ajustó en un todo de acuerdo a las exigencias del Pliego de Condiciones.

Que la Sra. Castells ofreció la suma mensual de Pesos Seis mil (\$6.000,00) para el 1º Año de Concesión, la suma de Pesos Siete mil quinientos (\$7.500,00) para el 2º Año de Concesión y la suma de Pesos Nueve mil trescientos setenta y cinco (\$9.375,00) para el tercer y último Año de concesión.

Que en concepto de garantía de oferta acompañó un documento tipo Pagare y en garantía de cumplimiento de contrato ofreció como garantes a los Sres. Marcelo Sebastián Maldonado, DNI. N° 22.796.960 y Catalina Adelma Farroni, DNI. N° 13.681.510.

Que oportunamente se elevó toda la documentación a la Comisión de Evaluación y adjudicación creada al efecto.

Que recientemente el informe elevado desde la Comisión de Evaluación y Adjudicación, resulta que no encuentran inconveniente alguno en adjudicar a la Sra. Elizabeth Lorena Castells, DNI. N° 23.197.688 la concesión del local ubicado en la Planta Baja de la Terminal de Ómnibus de nuestra Localidad, el cual será explotado como Bar/Confitería.

Que habiéndose cumplido acabadamente con los requisitos exigidos a tal fin

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º: Adjudíquese el Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 06/2016 a la Sra. Elizabeth Lorena CASTELLS, DNI. N° 23.197.688, cuyo objeto es la concesión de Un (1) local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de la Localidad de Monte Cristo para ser explotado como Bar/Confitería.

Artículo 2º: Suscríbese el correspondiente contrato de Concesión entre la Municipalidad de Monte Cristo y Sra. Elizabeth Lorena CASTELLS, DNI. N° 23.197.688

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 004

Monte Cristo, 12 de Enero de 2017.

VISTO: Los proyectos de Ordenanzas remitidos al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevarán los N° 1.129 y 1.130.

Y CONSIDERANDO: Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.121, Ordenanza por la cual se autoriza al D.E.M. a contratar en forma directa con la Firma Mosaicos BLANGINO de Juan B. N. Blangino para la adquisición de hasta Cincuenta mil metros cuadrados (50.000 m2) de Adoquin BiCapa 12 x 24 x 7,2 a un precio final (IVA incluido) de Pesos Ciento ochenta y siete con cincuenta centavos el metro cuadrado (\$187,50 m2), cotizado por dicha Firma, a los fines de continuar con el Proyecto "Acondicionamiento de calles varias mediante la colocación de adoquines"

Artículo 2º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.130, Ordenanza por la cual se modifica el artículo 65º de la Ordenanza Tarifaria N° 1.128.

Artículo 3º.- Las Ordenanzas mencionadas en los artículos anteriores, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 37 del Libro de Sesiones de fecha 11 de Enero de 2017.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 005

Monte Cristo, 12 de Enero de 2017.

VISTO: El Decreto N° 001/2017, por el cual se le otorga una Bonificación por Tareas Especiales al Agente de Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Cristo, Sr. Rene Armando Leiton, DNI: 28.594.067.

Y CONSIDERANDO: Que por razones operativas este no puede seguir usufructuando los beneficios de esta Bonificación dado que no cumple con las tareas para la cual se le atribuyó la misma.

Que este tipo de bonificación requiere de tareas específicas por las cuales se otorga y que ahora por diferentes razones operativas no cumplirá con esta prerrogativa, ya que se modificó sus tareas, dejando que esta variación no implicó un menoscabo ni modificación de la categoría que a la fecha el agente detenta.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar y/o quitar este tipo de Bonificaciones

Que la Ordenanza N° 784 prevé su reglamentación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Dese de baja la **Bonificación por Tareas Especiales** otorgada al agente de Planta Permanente Municipal, **Sr. Rene Armando Leiton, DNI. N° 28.594.067**, que se traducirá en la reducción de la bonificación del 20% sobre el sueldo básico, a partir del día 15 de Enero del corriente año 2017, hasta nueva determinación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 006

Monte Cristo, 12 de Enero de 2017.

VISTO: La nota presentada por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que este Cuerpo deberá contar con un nuevo monto mensual para este año 2017, para poder afrontar los diferentes gastos que se produzcan en el normal desarrollo de sus actividades.

Que dicho Cuerpo pertenece a un poder distinto al Ejecutivo, por lo tanto debe contar con un monto de dinero para atender sus propias necesidades.

Que es necesario adecuar dicho monto a los valores que en la actualidad se manejan, debido a la suba generalizada de precios.

Que además pueden surgir imprevistos, los cuales deben ser atendidos de forma inmediata, y de esta forma no estar subordinados a una decisión del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida necesaria para atender el gasto para este período 2017.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Destínese al Honorable Concejo Deliberante, la suma mensual de Pesos Cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00) para los primeros seis (6) meses del corriente año 2016. Dicho monto será destinado para atender gastos que demanden las tareas de su propio fin, tales como compra de insumos para oficina, refrigerio y la atención de cualquier eventualidad que pudiere surgir con carácter de urgencia.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.08 Honorable Concejo Deliberante - Gastos de Representación y movilidad.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 007

Monte Cristo, 16 de Enero de 2017.

VISTO: La nota presentada por el Sr. Rubén “El Turco” Adla, en nombre y representación del grupo de comediantes “Los Moscardones” del cual también forma parte.

Y CONSIDERANDO: Que por medio de la presente solicitan la colaboración económica para la obra “Moscardones Coming Soon” que se llevará a cabo en el teatro escondido de la Ciudad de Villa Carlos Paz los días 25 de Enero y 1,8,15 y 22 de Febrero del corriente año 2.017

Que si bien los sponsors de la obra patrocinan la misma, la colaboración es necesaria a los fines de ayudar con la producción ya que ésta es solventada íntegramente por cada uno de los integrantes de este grupo de comediantes, que tanta pasión le imponen a lo que realizan.

Que sabemos la satisfacción que resulta para cada artista llegar a brindar un espectáculo en la temporada estival en la ciudad de Villa Carlos Paz, lugar turístico por excelencia de nuestra provincia y del país en cuanto al desarrollo de espectáculos teatrales.

Que de alguna manera, debemos apoyar estas manifestaciones artísticas a los fines de que se proyecten en el tiempo y sean el ejemplo para los nuevos artistas.

Que la Municipalidad cuenta con partida suficiente para poder atender dicho gasto.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese Al grupo de comediantes “**Los Moscardones**” representados por el Sr. Rubén “El Turco” Adla, la suma de Pesos Un mil (\$1.000,00) en concepto de colaboración para el desarrollo de la obra “Moscardones Comino Soon” que se llevará a cabo en la ciudad de Villa Carlos Paz los día 25 de Enero y 1,8,15 y 22 de Febrero del corriente año 2.017.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 008

Monte Cristo, 16 de Enero de 2017.

VISTO: La nota presentada por la Sra. Mirta SUAREZ, DNI. N° 18.271.763.

Y CONSIDERANDO: Que mediante la presente nota pone en nuestro conocimiento la difícil situación habitacional por la cual está atravesando ya que debe desocupar de manera urgente el inmueble que actualmente esta alquilando.

Que como consecuencia de ello debe buscar otro lugar donde poder vivir, o por lo pronto un lugar donde poder trasladar el mobiliario con el que cuenta.

Que esta Municipalidad en la medida de sus posibilidades cuenta con partida necesaria para atender dicho pedido.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a la **Sra. Mirta SUAREZ, DNI. N° 18.271.763**, un subsidio por la suma de Pesos Un mil trescientos (\$ 1.300,00), los cuales serán destinados íntegramente a solucionar a priori su problema habitacional por el cual está atravesando.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 009

Monte Cristo, 16 de Enero de 2017.

VISTO: La nota presentada por el Sr. Franco BUSTAMANTE en nombre y representación del equipo de Rugby local "Los Tigres R.C."

Y CONSIDERANDO: Que por medio de la presente vienen a solicitar una ayuda económica para poder costear parte de los gastos que le demanda la confección de la indumentaria (camisetas) para participar del Torneo de Beach Rugby a realizarse en la ciudad de San Carlos de la Provincia de Mendoza los próximos días 27, 28 y 29 de Enero del corriente año 2.017 y otro evento similar que tendrá lugar en la ciudad de Mendoza capital los días 25, 26 y 27 de Febrero también del corriente año.

Que esta disciplina viene con gran auge en nuestra localidad, lo que se ve traducido en la convocatoria a practicar la misma y que al igual que las demás disciplinas deportivas los gastos son soportados íntegramente por quienes lo practican.

Que nos llena de orgullo que jóvenes de nuestra localidad cada vez mas practiquen alguna disciplina deportiva.

Que el objeto de estos subsidios, es contribuir con el sostenimiento y mantenimiento tanto de actividades deportivas como recreativas.

Que el presupuesto de Gastos vigente cuenta con partida suficiente para otorgar lo solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al **Sr. Franco BUSTAMANTE en su calidad de representante del equipo de Rugby Los Tigres R.C.** un aporte económico por la suma de Pesos Dos mil (\$2.000,00), los cuales serán integra y exclusivamente destinados cubrir parte de los gastos que demande su participación en los torneos que se llevarán a cabo los días 27, 28 y 29 de Enero del corriente año 2.017 y los días 25, 26 y 27 de Febrero del corriente año 2.017 en la ciudad de San Carlos y en la ciudad de Mendoza capital respectivamente.

Artículo 2º.- Impútese el gasto que demande lo ordenado en el presente Decreto a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 010

Monte Cristo, 17 de Enero de 2017.

VISTO: Los preparativos por parte de la comparsa denominada **“BATU DO SAMBA COMPARSA”** de nuestra Localidad para participar en el marco de los “Carnavales Regionales 2.017” que una vez más este año se llevarán a cabo en nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO: Que como cada año las diferentes agrupaciones, comparsas y batucadas, muestran a toda la comunidad el trabajo preparado a lo largo de todo el año.

Que particularmente esta Batucada se formó hace dos (2) años con mucho sacrificio, en cuanto a instrumentos, vestuario, coreografías, etc, por lo que es necesario brindarles un apoyo económico por la labor que vienen desplegando en cada una de sus presentaciones, las cuales han sido llevadas a cabo de manera totalmente desinteresada, movidos solamente por el amor y la pasión que cada uno de sus integrantes tiene por lo que realizan.

Que cada año las distintas agrupaciones quieren superar lo brindado el año anterior, a fin de que el público que asiste a estos eventos disfrute realmente de un buen espectáculo.

Que este grupo viene costeando con sus propios recursos lo que refiere principalmente a vestimenta, la cual resulta muy costosa por la calidad y cantidad de material que se necesita para confeccionar cada uno de los trajes de los diferentes integrantes.

Que la Municipalidad cuenta con partida suficiente para poder atender dicho gasto. Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese a los integrantes de la **comparsa denominada “BATU DO SAMBA COMPARASA”** de nuestra Localidad una ayuda económica por la suma de Pesos Cinco mil (\$5.000,00) los cuales serán destinados exclusivamente a la compra de materiales para la confección de los diferentes trajes que lucirán en los próximos “Carnavales Regionales 2017”.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3. 05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 011

Monte Cristo, 19 de Enero de 2017.

VISTO: El proyecto de Ordenanza remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevará el N° 1.131.

Y CONSIDERANDO: Que el mismo ha recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza que llevará el N° 1.131, Ordenanza por la cual se modifican el artículo 1º y el inciso 2 del artículo 5º de la Ordenanza N° 843.

Artículo 2º.- La Ordenanza mencionada en el artículo anterior, fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante según Acta N° 38 del Libro de Sesiones de fecha 18 de Enero de 2017.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 012

Monte Cristo, 20 de Enero de 2017.

VISTO: La nota presentada por el Sr. Miguel Ángel YSNARD, DNI. N° 30.407.147, por la cual solicita una ayuda económica.

Y CONSIDERANDO: Que por medio de la presente nota se ha encontrado en la obligación de dirigirse hacia nuestro municipio, dado la grave situación habitacional por la cual está atravesando.

Que como consecuencia del último temporal de lluvia sufrido en nuestra localidad, como así también en varios puntos de la provincia, la vivienda del solicitante se derrumbó en gran parte.

Que sumado a esta grave situación habitacional se suma también la económica, la cual dificulta aún más recomponerse.

Que la mencionada situación se encuentra debidamente constatada por lo cual el municipio en la medida de sus posibilidades otorgará por una parte una ayuda en carácter de subsidio y por la otra otorgará tres (3) créditos del Fondo Permanente para Mejoramiento de Viviendas, para que este vecino pueda a la mayor brevedad posible reconstruir u vivienda afectada.

Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho gasto. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º.- Otórguese al **Sr. Miguel Ángel YSNARDY, DNI. Nº 30.407.147**, un subsidio por la suma de Pesos Dos mil (\$ 2.000,00), los cuales serán destinados íntegramente a solucionar su problema habitacional.

Artículo 2º.- Otórguese al **Sr. Miguel Ángel YSNARDY, DNI. Nº 30.407.147**, Tres (3) créditos del Fondo Permanente para Mejoramiento de Viviendas por la suma de Pesos Un mil doscientos cada uno (\$ 1.200,00), los cuales también serán destinados íntegramente a reconstruir su vivienda afectada. Tórnense los recaudos necesarios para que el beneficiario suscriba toda la documentación correspondiente a los fines de hacer efectivos los créditos autorizados.

Artículo 3º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.1 Ayuda a Carenciados.-**

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto Nº 013

Monte Cristo, 25 de Enero de 2017.

VISTO: La nota presentada por la Sra. Clelia TOLEDO, DNI. Nº 7.320.856, en su carácter de Presidenta del Club de Abuelos de nuestra localidad de Monte Cristo.

Y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad se ha visto en la obligación de acudir a este municipio a los fines de solicitar una ayuda económica para poder afrontar el excesivo incremento que han sufrido los servicios energía eléctrica, gas, impuestos de rentas, entre otros, y con el normal desarrollo de sus fines no alcanzan a cubrir en su totalidad.

Que desde hace ya tiempo este D.E.M. brinda aportes económicos a las diferentes entidades tales como Clubes, Escuelas, Fundaciones, etc. pertenecientes a nuestra localidad con el fin de solventar gastos relacionados con sus propios fines, como así también adquirir bienes de consumo o atender otros tipos de erogaciones.

Que este es uno de los grandes clubes de nuestra localidad y con una gran trayectoria social brindada a toda la comunidad.

Que este Municipio reconoce la gran tarea que cumple esta institución.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para apoyar económicamente a las instituciones de nuestra comunidad, y más en esta oportunidad que las circunstancias lo ameritan.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo 1º.- Otórguese al **Club de Abuelos de nuestra localidad de Monte Cristo**, la suma de Pesos Cinco mil (\$5.000,00), los cuales deberán ser destinados exclusivamente a atender pagos de servicios e impuestos que gravan al inmueble sede de la entidad.

Artículo 2º.- Dejase aclarado que esta ayuda económica se realiza a cuenta de futuras ayudas que pudieran otorgarse para todo el año 2.017,

Artículo 3º.- Impútese los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente **1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-**

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 014

Monte Cristo, 25 de Enero de 2017.

VISTO: La existencia de dos (2) locales sin explotar que se encuentran ubicados en las instalaciones de nuestra Terminal de Ómnibus.

Y CONSIDERANDO: Que esos locales están destinados para ser explotados exclusivamente como boleterías para venta de pasajes de empresas de transporte público de pasajeros.

Que es necesario darlas en concesión a aquellas empresas interesadas, para contar con más bocas de expendio de diferentes empresas de transporte, lo que realizaría nuestra Terminal ya que es una de las más grandes de la región, que de un tiempo a esta parte se ha convertido en parada obligada de los recorridos de diferentes empresas de transporte público de pasajeros.

Que el D.E.M. en uso de sus atribuciones considera pertinente otorgarlo mediante un llamado a concurso de precios a todas aquellas empresas interesadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Llámese a Concurso Publico de Precios N° 01/2017, para dar en concesión dos (2) locales ubicados en la Estación Terminal de Ómnibus de nuestra Localidad para ser explotados exclusivamente como “Boleterías” de venta de pasajes de empresas de transporte público de pasajeros que tengan su origen, escala o destino en nuestra Terminal de Ómnibus..

Artículo 2º.- Fíjese la Apertura de Sobres del Concurso de Precios N° 01/2017 para el día Viernes 03 de Febrero de 2017 a las 11:00 hs., en el Salón de Actos de la Municipalidad de Monte Cristo.

Artículo 3º.- Consultas y adquisición de Pliegos en la sede municipal en el horario de 8 a 13 hs. Valor del Pliego: Pesos Cien (\$100,00)

Artículo 4º.- La presentación de sobres deberá efectuarse por Mesa de Entradas Municipal y el plazo de recepción de los mismos será hasta el día Viernes 03 de Febrero de 2.017 a las 10:45 hs.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Decreto N° 015

Monte Cristo, 27 de Enero de 2017.-

VISTO: La instalación en nuestra localidad del Circo Cristal.

Y CONSIDERANDO: Que el mismo ofrece tanto a grandes como a niños una diversión y una salida de recreación en esta época estival.

Que cuenta con grandes atractivos siendo los principales la presencia en vivo de los personajes del Hombre Araña, Los Mininos y la famosa Peppa Pig, que son hoy la debilidad de nuestros niños.

Que lamentablemente por dificultades económicas todos los niños no pueden concurrir a presenciar este magnifico mundo del circo

Que sabiendo la alegría que produce el circo a nuestros niños, es intención de este D.E.M. absorber el gasto que implica una función para 200 niños de nuestra localidad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con partida suficiente para afrontar esta erogacion

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1º.- Otórguese al **Circo Cristal** el cual se encuentra instalado en nuestra localidad, la suma de Pesos Tres mil (\$3.000,00) en concepto de pago por la función que llevará a cabo el día Domingo 29 de Enero del corriente año 2.017 para Doscientos (200) niños de nuestra localidad de Monte Cristo y zona.

Artículo 2º.- Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de gastos vigente **1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-**

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)

Resolución SG N° 001/2017

Monte Cristo, 10 de Enero de 2017.

VISTO:

El 46° de la Ordenanza N° 726 (Estatuto del Empleado Municipal) y el artículo 42° de la Ordenanza N° 784 (Escalafón Municipal)

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 46° de la Ordenanza N° 726 establece: *“Los agentes permanentes tendrán derecho a obtener traslado y efectuar permutas por mutuo consentimiento...”*

Que el artículo 42° de la Ordenanza N° 784 establece: *“La Municipalidad puede disponer cambios en las formas y modalidades del contrato de empleo público que une al agente con el Municipio siempre y cuando dichos cambios sean razonables y no perjudiquen moral o materialmente al agente”.*

Que por mutuo consentimiento, se ha arribado a un acuerdo con el Agente Rene Armando Leiton para cambiar su lugar habitual de prestación de sus tareas.

Que el Sr. Leiton actualmente reviste la Categoría Chofer.

Que el acuerdo al cual se ha arribado implica por parte del agente Leiton, dejar de prestar sus tareas como chofer del camión recolector de residuos sólidos urbanos para pasar a realizar el manejo del camión recolector de residuos de poda.

Que éste cambio de ninguna manera representa el menoscabo de la Categoría que venía detentando, ni perjudican moralmente al agente.

Que por todo lo anteriormente expuesto:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectúese, conforme la necesidad por parte del D.E.M. de llevar acabo una reestructuración en el diagrama de la prestación de los servicios públicos municipales por parte de los agentes y la voluntad expresa del agente de Planta Permanente **Rene Armando LEITON, DNI. N° 28.594.067**, quien reviste Categoría Chofer, su cambio de vehiculo, ya que actualmente estaba al frente del manejo del camión recolector de basura para pasar a realizar el manejo del camión que se encuentra al frente de la recolección de poda.

Artículo 2º.- Notifíquese a las diferentes áreas municipales que se vean afectadas por tal determinación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 002/2017

Monte Cristo, 20 de Enero de 2017.

VISTO:

La Ordenanza N° 1023 por la cual se modificó el texto del artículo 210° CAPITULO V – EXENCIONES – EXENCIONES SUBJETIVAS de la Ordenanza General Impositiva vigente 1/81

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el mencionado artículo 210° en su inciso 2) Están exentos del pago del Impuesto Automotor: Los automotores de propiedad de personas físicas, nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente desplazarse por sus propios medios, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, el manejo del automotor sea efectuado por un tercero.

Que el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 1023, lo cual quedó demostrado con la documentación acompañada.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al **Sr. SANCHEZ Marcelo Oscar, DNI. N° 20.454.822**, la correspondiente exención del Impuesto a los Automotores por el año 2.017, al vehículo de su propiedad Dominio PKV 420, el cual es destinado exclusivamente a su traslado. Así mismo otórguese la exención retroactiva a lo que correspondiera para el año 2.015 y 2.016, todo conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 210° modificado oportunamente por Ordenanza N° 1.023.

Artículo 2º.- Procédase a suscribir toda la documentación e infórmese a la correspondiente sección, a los fines de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG N° 003/2017

Monte Cristo, 03 de Enero de 2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte de la **Sra. Silvina Fabiana VIDELA DNI. N° 34.077.638**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual está identificado con el N° de Inscripción **51219**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio de la Sra. Silvina Fabiana Videla, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio sin denominación de Fantasía (**Kiosco**), cuyo titular es la **Sra. Silvina Fabiana VIDELA DNI. Nº 34.077.638**, con domicilio comercial en calle Mamerto Avendaño 335, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51219**, retroactivo a **fecha treinta y uno de Octubre de Dos mil Dieciséis (31/10/2016).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG Nº 004/2017

Monte Cristo, 03 de Enero de 2017.

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. FODEMER S.R.L.**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Fodemer S.R.L atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio sin denominación de fantasía, (**construcción de piezas metálicas**) cuyo titular es el **Sr. FODEMER S.R.L.,** fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Agustín Daga 178 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **39913,** **retroactivo a fecha 28 de Diciembre de Dos mil dieciséis (28/12/2016).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG Nº 005/2017

Monte Cristo, 03 de Enero de 2017.

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. LUCERO, Facundo Daniel, DNI. Nº 38.282.078,** a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Lucero, Facundo Daniel atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio sin denominación de fantasía, (**claro soluciones móviles**) cuyo titular es el **Sr. LUCERO, Facundo Daniel, DNI. Nº 38.282.078,** fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle José Hernández 79 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **51315,** **retroactivo a fecha 28 de Diciembre de Dos mil dieciséis (28/12/2016).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG Nº 006/2017

Monte Cristo, 03 de Enero de 2017.

VISTO:

La solicitud presentada por parte del **Sr. Darío Rubén DIAZ, DNI Nº: 35.667.053**, a través de Formulario F.101, solicitando en el mismo el ALTA de Inscripción en la Contribución que Incide sobre las actividades comerciales, de un comercio de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que las diferentes Ordenanzas dejan establecido todos los requisitos que deben cumplir aquellos comercios que se inscriban en esta Municipalidad

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para que se le otorgue el ALTA solicitada, dando cumplimiento a todos los requisitos de ley que establecen las respectivas Ordenanzas.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar el ALTA al comercio del Sr. Darío Rubén Díaz atento que el mismo fue inspeccionado por personal Municipal, corroborándose que dicho comercio cumple con las exigencias para el cual fue solicitada dicha habilitación.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “ALTA” al comercio con denominación de fantasía, (**venta de productos descartables**) cuyo titular es el **Sr. Darío Rubén DIAZ, DNI Nº: 35.667.053**, fijando domicilio comercial ante esta Municipalidad, en calle Jerónimo Luis de Cabrera 881 de la Localidad de Monte Cristo, asignándosele el Número de Inscripción Municipal: **51316**, **retroactivo a fecha 28 de Diciembre de Dos mil dieciséis (28/12/2016).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG Nº 007/2017

Monte Cristo, 03 de Enero de 2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. Alberto Dovilio CATTANEO DNI. Nº 21.039.308**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el Nº de Inscripción **67105**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Alberto Dovilio Cattaneo, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio sin denominación de Fantasía (**Polirrubro**), cuyo titular es el **Sr. Alberto Dovilio CATTANEO DNI. Nº 21.039.308**, con domicilio comercial en calle Av. Sarmiento 169, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **67105**, retroactivo a **fecha treinta y uno de Diciembre de Dos mil Once (31/12/2011).**-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG Nº 008/2017

Monte Cristo, 03 de Enero de 2017

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. Lucas Raúl MOYANO DNI. Nº 29.981.475**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el Nº de Inscripción **51297**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Lucas Raúl Moyano, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio sin denominación de Fantasía (**Despensa**), cuyo titular es el **Sr. Lucas Raúl MOYANO DNI. Nº 29.981.475**, con domicilio comercial en calle 9 de Julio esq. Ameghino, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **51297**, retroactivo a **fecha treinta y uno de Mayo de Dos mil Dieciséis (31/05/2016)**.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

Resolución SG Nº 009/2016

Monte Cristo, 18 de Febrero de 2016

VISTO:

La solicitud presentada en carácter de Declaración Jurada, por parte del **Sr. Aldo Geremias ACOSTA DNI. Nº 34.771.384**, solicitando para su comercio la correspondiente **BAJA** de Inscripción en la Contribución que incide sobre la actividad comercial, el cual esta identificado con el Nº de Inscripción **04014**.

Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha el comercio solicitante ha sido oportunamente inspeccionado por lo que en función a las inspecciones realizadas y a la documentación presentada, el mismo se encuentra en condiciones para otorgar dicha baja, al cumplir con todos los requisitos de ley, además de regularizar deudas en el rubro que nos ocupa.

Que no hay inconveniente alguno en otorgar la baja al comercio del Sr. Aldo Geremias Acosta, ya que el mismo cumple todos los requisitos solicitados por la normativa vigente.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de “**BAJA**” al comercio sin denominación de Fantasía (**Muebleria**), cuyo titular es el **Sr. Aldo Geremias ACOSTA DNI. Nº 34.771.384**, con domicilio comercial en calle General Paz 96, de la Localidad de Monte Cristo, identificado bajo Número de Inscripción y/o Habilitación Municipal **04014**, retroactivo a **fecha treinta y uno de Enero de Dos mil Dieciséis (31/01/2016)**.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza N° 1.129

VISTO:

La intención por parte del D.E.M. de continuar con los proyectos de **“Acondicionamiento de calles varias de nuestra Localidad mediante la colocación de adoquines”**, el cual contempla nuevos sectores de la Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que el **“Acondicionamiento de calles varias de nuestra Localidad mediante la colocación de adoquines”** es una de las obras más representativas y distintivas de la gestión que la hace reconocida en toda la región por la importancia y envergadura de la misma.

Que con el mencionado proyecto se pretende continuar mejorando la transitabilidad y seguridad de las calles de diferentes sectores de nuestra Localidad, a los fines de optimizar la infraestructura vial de dichas arterias.

Que sin duda alguna el primordial objetivo es brindar una solución definitiva al estado que padecen nuestras calles, el cual se ve agudizado en los periodos de lluvias.

Que en esta oportunidad nuevamente se pretende realizar una gran y ambiciosa inversión ya que es la intención adquirir 50.000 m² de adoquines que permitirán el adoquinamiento de numerosas calles de nuestra localidad que aun se encuentran pendientes de ejecución.

Que sin lugar a dudas esta adquisición implicará una gran inversión económica de mas de \$9.000.000,00, la cual se hará frente con fondos provenientes del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, proyecto que fue oportunamente presentado ante el gobierno provincial luego de su aprobación mediante Ordenanza N° 1.126, fondos que se gestionaran al Fondo de Desarrollo Urbano I, y nuestros fondos propios de Rentas Generales.

Que tal como lo venimos realizando, entre los posibles proveedores del material se encuentra la Firma Mosaicos BLANGINO de Juan B. N. Blangino, productor, fabricante y distribuidor exclusivo de materiales para pisos, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad de sus productos, que tiene su asiento en nuestra localidad, lo que evita gastos de intermediación y transporte, refuerza nuestra garantía de calidad y provisión en termino y lo que es mas digno de ser tenido en cuenta, es que genera quizás la mas importante fuente de mano de obra local.

Que esta Firma ha proporcionado a la Municipalidad una propuesta comercial para la provisión de los adoquines, manteniendo el precio unitario cotizado en la última propuesta, y acompañado con un plan de financiación a treinta y seis (36) meses, a una tasa de interés anual del 12,67%, muy por debajo de la tasa de interés que actualmente se está manejando que ronda entre el 20% y el 25%, la cual la convierte en una inmejorable propuesta en cuanto a precio y calidad y sobre todo con un costo de financiación inferior a la inflación prevista.

Que de acuerdo a la inversión que se pretende realizar, la cotización propuesta y a consultas realizadas, los montos que se manejan sobrepasan los montos máximos exigidos para la contratación en forma directa de la compra.

Que no obstante ello y por las razones expuestas en lo que hace a calidad, garantía, precio razonable, contribución al mantenimiento de una fuente de ocupación en nuestro medio y condiciones de financiación cuyo pago del monto de financiación comenzará a partir del mes de Marzo del corriente año 2.017, lo que contribuye a la autofinanciación de la Obra para la que es destinado el material, mediante su inclusión en las previsiones presupuestarias de los tres futuros ejercicios de los recursos generados por la contribución de los frentistas destinatarios de la misma y de la erogación que significa la atención del pago de las cuotas de amortización, es que el D.E.M: solicita del Honorable Cuerpo la correspondiente autorización para la compra en forma directa de los mencionados adoquines destinados al acondicionamiento de calles, a la firma Mosaicos BLANGINO de Juan B. N. Blangino haciendo una excepción a lo establecido por la Ordenanza N° 1.127/2016, ya que ello permitirá obviar la demora que implica la realización de un proceso licitatorio, todo lo cual terminaría impactando negativamente.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.129

Artículo 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la Firma Mosaicos BLANGINO de Juan B. N. Blangino para la adquisición de hasta 50.000 m2 de Adoquin BiCapa 12 x 24 x 7,2 a un precio final de Pesos Ciento ochenta y siete con cincuenta centavos el metro cuadrado (\$187,50 m2), cotizado por dicha Firma, a los fines de continuar con el gran Proyecto de **“Acondicionamiento de calles varias de nuestra Localidad mediante la colocación de adoquines”** el cual contempla nuevos sectores de la Localidad.

Artículo 2º.- El monto que resulta de la compra, es decir la suma de Pesos Nueve millones trescientos setenta y cinco mil (\$9.375.000,00) será pagado de la siguiente manera: **2.1.-** Anticipo de Dos millones trescientos setenta y cinco mil (\$2.375.000,00) en tres (3) cuotas sin interés, iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Setecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis (\$791.666,667) pagaderas la primera de ellas el mes de Marzo del corriente año y las subsiguientes el mes de Abril y Mayo también del corriente año 2.017. **2.2.-** El saldo, es decir la suma de Pesos Siete millones (\$7.000.000,00) será financiado por la Empresa Juan B. N. BLANGINO en treinta y seis (36) cuotas fijas, mensuales y consecutivas de Pesos Doscientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro (\$ 268.334,00) cuyo importe incluye la totalidad del costo de financiación en el valor de cada una de las cuotas, El vencimiento de cada una de las cuotas operará los Quince (15) de cada mes o el primer día hábil siguiente para el caso de resultar ese día inhábil, operando el vencimiento de la primera cuota el mes de Marzo del corriente año 2.017 y culminando con el pago de la última cuota en el mes de Marzo del año 2.020.

Artículo 3º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de resultarle necesario, pueda comprometer en forma directa con la Firma adjudicataria, la compra de hasta un quince por ciento (15%) más del mismo material, no debiendo exceder a igual proporción del monto autorizado por la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- ADOPTENSE las debidas precauciones para que se incluyan las **provisiones** en los Presupuestos de Gastos a confeccionarse para los ejercicios 2018, 2019 y 2.020 inclusive, en la Partida 1.08.01.2.01.01 Pavimento Urbano – Bacheo – Personal, Bienes y Servicios, los fondos necesarios para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FIRMADA:	TURUS Claudia Emilia	(Presidente)
Ord. 1129	RINERO Noelia	(Vicepresidente 1°)
	ROSSI Freddy	(Vicepresidente 2°)
	CASTILLO Diego	Concejal
	CALVI Luis	Concejal
	RODRIGUEZ Mabel	Concejal
	ROSSI Héctor	Concejal

ACTA Nº 37 11-01-2017
DECRETO Nº 04 12-01-2017

Ordenanza N° 1.130

VISTO:

La inquietud planteada por los Generadores de Residuos Patógenos de nuestra localidad en cuanto al artículo 65° de la recientemente aprobada Ordenanza Tarifaria N° 1.128 en donde se fijaron los nuevos montos del Servicio de Recolección de Residuos Patógenos

Y CONSIDERANDO:

Que los Generadores locales plantean que un porcentaje de los montos fijados oportunamente en el artículo 65° de la Ordenanza Tarifaria vigente para este año 2.017, sea subsidiado por el Municipio a los fines de aminorar el impacto que le produciría el aumento previsto.

Que este Municipio desde el año 2008, época en donde se sancionó la Ordenanza que regulaba los Residuos Patógenos, ha velado por la calidad ambiental como así también por la salud de los vecinos regulando la generación y el transporte de los mencionados residuos.

Que luego de reuniones mantenidas representantes del D.E.M. con generadores locales en donde cada uno expuso sus argumentos se logró llegar a un acuerdo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.130

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 65° de la Ordenanza N° 1.128 el que quedará redactado de la siguiente manera: *Fíjase en los siguientes valores mensuales con vigencia a partir del mes de Enero del año dos mil diecisiete, la tributación que deberán abonar los responsables, conforme a su*

encuadramiento en las categorías establecidas en el artículo inmediato anterior:

Categoría A: \$ 550 (Pesos Quinientos cincuenta).

Categoría B: \$ 600 (Pesos Seiscientos).

Categoría C: \$ 650 (Pesos Seiscientos cincuenta).

Categoría D: \$ 700 (Pesos Setecientos).

Categoría E: \$ 800 (Pesos Ochocientos).

Artículo 2º.- Deróguese toda otra disposición que vaya en contra de lo dispuesto por la presente.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FIRMADA:	TURUS Claudia Emilia	(Presidente)
Ord. 1130	RINERO Noelia	(Vicepresidente 1º)
	ROSSI Freddy	(Vicepresidente 2º)
	CASTILLO Diego	Concejal
	CALVI Luis	Concejal
	RODRIGUEZ Mabel	Concejal
	ROSSI Héctor	Concejal

ACTA N° 37 11-01-2017

DECRETO N° 04 12-01-2017

Ordenanza N° 1.131

VISTO: La Ordenanza N° 843, la cual tiene previsto un Plan de Pago Permanente.

Y CONSIDERANDO:

Que la magnitud de las obligaciones tributarias adeudadas por los contribuyentes, sumado a la situación económica financiera general, plantean un panorama generalizado de dificultad para atenderlos.

Que si bien se encuentra vigente la mencionada Ordenanza, que prevé como dijéramos un plan de pagos permanente, la misma no tiene prevista la inclusión de la Obra de Vivienda que el Municipio recauda dentro del beneficio.

Que así como se encuentran previstos los demás tributos, tasas y contribuciones que se recaudan, resulta conveniente y necesario incluir en la ordenanza N° 843 el concepto Obra de Vivienda, a fines de facilitar a los contribuyentes el pago de las sumas adeudadas.

Que la situación económica financiera del Municipio y los efectos de la recaudación tributaria prevista, justifican la implementación de esta propuesta.

Que así también es necesario actualizar los importes mínimos de anticipo para acogerse a dicho plan.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1.131**

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 843 el que quedará redactado de la siguiente manera: *Establécese un régimen de regularización de carácter permanente, respecto de obligaciones omitidas y/o adeudadas, con vencimiento ocurrido hasta último día del mes anterior al de la solicitud del plan de pago en cuotas de las mismas, de las Tasas y Contribuciones que se detallan a continuación.-*

Contribuciones que inciden sobre los inmuebles.

Contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y/o de servicios.

Suministro de Agua corriente.

Contribución que incide sobre los Automotores.

Contribución por mejoras – Obra Cordón Cuneta.

Contribución por mejoras – Obra Gas Natural

Contribución por mejoras – Obra Pavimentación urbana

Obra de Vivienda.

Artículo 2º.- Modifíquese el inciso 2 del artículo 5º el que quedará redactado de la siguiente manera:

...Anticipo: deberá ingresarse un anticipo en el momento de la presentación del plan que no podrá ser inferior al porcentaje del monto por el que se solicita facilidades de pago en función de la fecha de acogimiento al plan conforme al siguiente detalle:

Presentación espontánea, el 5% (cinco por ciento) del monto de la deuda.

Mientras se encuentre en el periodo otorgado por la Oficina de Procuración para la presentación, el 10% (diez por ciento) del monto de la deuda.

Fuera de el periodo otorgado por la Oficina de Procuración para la presentación, el 15% (quince por ciento) del monto de la deuda.

Este monto nunca podrá ser inferior a un IUS.

Artículo 3º.- Deróguese toda otra disposición que vaya en contra de lo dispuesto por la presente.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FIRMADA: **RINERO Noelia**
Ord. 1122 CASTILLO Diego
CALVI Luis

(Vicepresidente 1º)
Concejal
Concejal

ACTA N° 38 18-01-2017

DECRETO N° 011 19-01-2017